

Intervención de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con una proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Aracely Ocampo Manzanares, por el que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la ciudadana gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones para que la ciudadana licenciada Violeta Pino Girón, secretaria de la mujer, esté en coordinación con las autoridades municipales y federales competentes e implementen refugios permanentes para mujeres víctimas de violencia en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo; Iguala de la Independencia; Tlapa de Comonfort, y Zihuatanejo de Azueta, que registran mayor incidencia de casos, garantizando la protección y atención integral de las víctimas y el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en la Entidad.

**La vicepresidenta Marisol
Fernández Bazán**

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta un tiempo de diez minutos.

**La diputada Araceli Ocampo
Manzanares:**

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Distintas plataformas digitales que hoy nos acompañan.

Muchísimas gracias, bendecido día.

Me dirijo a ustedes como presidente de Derechos Humanos, así también como secretaria de la Comisión de Igualdad de este honorable Congreso, pero también como mujer, como ciudadana, como hija de esta tierra donde aún tantas mujeres sufren en silencio, una violencia que las oprime, las persigue y en demasiadas ocasiones las aniquila.

La violencia contra las mujeres en Guerrero, no es una estadística fría, es una realidad dolorosa que habita en los hogares, en las calles, en las instituciones. Una realidad que exige respuestas firmes, humanas y permanentes. No podemos seguir tolerando que mujeres, madres, niñas, adolescentes, adultas mayores vivan con miedo, desprotegidas, sin su derecho a una vida libre de violencia. Aunque desde el Congreso de la Unión, a lo largo de las

Sexagésima Cuarta, Sexagésima Quinta y Sexagésima Sexta Legislatura, hemos presenciado, hemos aprobado, reformas que avanzan en esta causa.

Se reformó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para fortalecer la implementación y operación de refugios. Se ha legislado para garantizar órdenes de protección más efectivas y permanentes y se ha aprobado cambios que tipifican la violencia vicaria y la violencia digital como delitos específicos. También podemos ver los esfuerzos que ha encabezado nuestra gobernadora Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para erradicar el maltrato, la agresión, la hostilidad y el abuso contra las mujeres en nuestro Estado. Asimismo, nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha priorizado en su agenda nacional una política contra la violencia hacia las mujeres. Desde que era jefa de gobierno tuvo la visión de impulsar políticas con enfoque territorial como el programa

Senderos Seguros, así como la creación del registro público de agresores sexuales y la iniciativa de alerta por violencia contra las mujeres, cabe mencionar que estos avances nos marcan un rumbo, pero ese rumbo debe profundizarse en nuestra Entidad.

Guerrero también debe ser la vanguardia a nivel nacional. Por ello, hoy vengo a esta Tribuna a presentar una propuesta con punto de acuerdo necesaria y justa, en la que solicité a nuestra gobernadora del Estado, Evelyn Cecilia Salgado Pineda, implemente a través de la Secretaría de la Mujer los refugios permanentes para mujeres víctimas de violencia en los municipios de Acapulco, Chilpancingo, Tlapa de Comonfort, Iguala y Zihuatanejo. Actualmente sólo dos municipios de nuestro Estado cuentan con refugios temporales y aún esos espacios son insuficientes para atender la demanda y el nivel de riesgo que representan tantas mujeres. Cabe mencionar que la Ley 553 del Estado de Guerrero en sus artículos 12, 53,

59, 61 y 63 mandata la creación y operación de refugios y albergues para la creación de víctimas.

Por ello, compañeras y compañeros, hago un llamado a la empatía, a la responsabilidad, a la acción. Las mujeres de Guerrero no pueden esperar. Cada día que pasa sin un refugio abierto es una oportunidad menos para salvar una vida. Cada noche que una mujer duerme al lado de su agresor porque no tiene a dónde recurrir, es un fracaso nuestro como representantes populares del Estado. Hagamos del Congreso de Guerrero un instrumento real de transformación, por lo que los invito, compañeras y compañeros, a votar el presente punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente al gobierno constitucional del estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones a la licenciada Violeta Pino Girón, secretaria de la Mujer del Estado en coordinación con las autoridades federales y municipales, se implementen refugios de manera urgente, permanentes en los

municipios de Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo, para mujeres víctimas de violencia, garantizando así la protección y atención integral de las víctimas y el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres de nuestra entidad.

Muchísimas gracias y es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

Asunto: Se presenta punto de
acuerdo de
urgente y obvia resolución

Diputado Jesús Parra García,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV
Legislatura del Estado de Guerrero.
Presente.

La suscrita diputada, Aracely Ocampo Manzanarez integrante a la Sexagésima Cuarta Legislatura del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, me permito presentar ante esta soberanía popular el siguiente punto de acuerdo POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO, CHILPANCINGO, IGUALA, TLAPA Y ZIHUATANEJO, A IMPLEMENTAR REFUGIOS PERMANENTES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LOS MUNICIPIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE CASOS; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es una problemática que lacera profundamente el tejido social de

Guerrero, vulnerando los derechos fundamentales de las mujeres y obstaculizando su pleno desarrollo.¹ A pesar de los esfuerzos realizados, la incidencia de violencia de género persiste, evidenciando la necesidad de fortalecer y ampliar las estrategias de atención y protección a las víctimas.

Actualmente, según información oficial, los municipios de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo cuentan con refugios temporales destinados a brindar protección y atención integral a mujeres que enfrentan situaciones de violencia extrema. Estos espacios ofrecen servicios esenciales para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas y sus hijos e hijas.

Sin embargo, diversos municipios del estado como son: Acapulco, Ayutla,

Chilapa, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Iguala, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo, presentan altos índices de violencia contra las mujeres y carecen de refugios temporales que proporcionen atención especializada y segura. Esta carencia limita el acceso de las víctimas a espacios de protección y dificulta su proceso de recuperación y reintegración social.²

² Gómez Regalado, M. M., Pérez Gómez, E., Ramírez Ortiz, F. P., Rojas Camero, T. M., Reyna Aguilar, M., Garfias Marín, M. L., & Estrada Mendoza, M. de L. (2023). *Dictamen sobre el análisis del Informe de Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. Enero-Junio 2023*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (pp.14-16) Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/884919/69_Dictamen_Guerrero_VF_1_Semestre_2023.pdf

¹ [Gobierno de México](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/884919/69_Dictamen_Guerrero_VF_1_Semestre_2023.pdf)

representación legal que se requiera;

Al respecto de lo anterior, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en sus artículos 12 fracción IX; 53 fracción V; 59 fracción VII; 61, y 63 lo siguiente:

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de la violencia familiar se deberán aplicar las siguientes reglas comunes:

...

IX. El gobierno del estado, así como los municipios, favorecerán la instalación y mantenimiento de refugios y albergues para la atención de víctimas. La ubicación de los refugios será secreta; ahí, las mujeres víctimas y sus hijos e hijas menores de edad recibirán el apoyo psicoemocional y

**ARTÍCULO 53.-
Corresponde a la Secretaría de la Mujer:**

...

V. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

**ARTÍCULO 59.-
Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:**

...

VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

ARTÍCULO 61. Los refugios para atención a víctimas de violencia familiar impulsados por el Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales y/o las Organizaciones Civiles deberán:

I. Aplicar el Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Velar por la seguridad de las personas que se encuentren en ellos;

III. Proporcionar a las mujeres, y a sus hijas e hijos, la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;

V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención; y

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la protección y atención de las personas que se encuentran en ellos.

...

ARTÍCULO 63. Los refugios deberán prestar a la víctima y, en su caso, a sus hijas e hijos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría Jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que estén en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Diputadas y diputados como se ha fundamentado existe la obligación de las autoridades estatales de "impulsar la creación de refugios para las víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en coordinación con las autoridades federales y municipales, así como con los sectores social y

privado".³ Por lo tanto, es urgente que el Gobierno del Estado, en coordinación con los municipios y la federación, implemente acciones concretas para establecer refugios temporales en las localidades con mayor incidencia de violencia de género.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales señalados ante esta soberanía constitucional es que se presenta la siguiente propuesta de punto de acuerdo para el cual pido su voto como de **urgente y obvia resolución**, quedando como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

3 <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/RL553AMVLEVELSG.pdf>

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Evelyn Cesia Salgado Pineda, para que, en el ámbito de sus atribuciones, gire instrucciones para que la C. Lic. Violeta Pino Girón, Secretaria de la Mujer, este en coordinación con las autoridades municipales y federales competentes e implementen refugios permanentes para mujeres víctimas de violencia en los municipios de Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Iguala de la Independencia; Tlapa de Comonfort, y Zihuatanejo de Azueta, que registran mayor incidencia de casos, garantizando la protección y atención integral de las víctimas y el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en la entidad.

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno

respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a los CC. Abelina López Rodríguez; Gustavo Alarcón Herrera; Erik Catalán Rendón; Gilberto Solano Arreaga, y Lizette Tapia Castro, Presidentes y Presidenta municipales de Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Iguala de la Independencia; Tlapa de Comonfort, y de Zihuatanejo de Azueta, respectivamente para que, en el ámbito de sus atribuciones, estén en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes e implementen refugios permanentes para las mujeres víctimas de violencia en los municipios de su jurisdicción mencionados y que registran mayor incidencia de casos, garantizando la protección y atención integral de las víctimas y el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 22 días del mes de abril del año 2025.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular de la Secretaría de la Mujer, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Dip. Aracely Ocampo Manzanares

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares y Titular del Poder Ejecutivo Municipal de los H. Ayuntamientos de Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Iguala de la Independencia; Tlapa de Comonfort, y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial televisivo de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.